

**Obras de defensa del Callao, Chucuito
y La Punta.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—El Poder Ejecutivo mandará practicar inmediatamente las obras de defensa que sean necesarias para resguardar a las poblaciones del Callao, Chucuito y La Punta del peligro de la inundaciones de mar, invirtiendo en esas obras la suma que sea necesaria con cargo a las partidas del Presupuesto del presente año que no tuvieran aplicación o dejaren sobrantes, o a los mayores ingresos del ejercicio.

Artículo 2°.— Constituye atentado punible contra la vida y la propiedad de los moradores de las poblaciones expresadas, la extracción de lastre y materiales de construcción de toda especie, ya sea de la bahía o de la rivera circundante, en toda la extensión de ésta comprendida entre la bajada de Bellavista y un punto situado a un kilómetro al norte de las baterías del Callao.

Los autores y cómplices del referido delito serán castigados con un año de cárcel y, además, si estuvieran investidos de alguna autoridad, con inhabilitación para ejercer empleo o cargo público durante cinco años.

Los elementos de extracción y de transporte serán decomisados y adjudicados por el juez que instruya el respectivo juicio, a los denunciantes del delito, ya sean individuos particulares o agentes de la policía marítima, municipal o terrestre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinosa.—Senador Secretario
Edo. Basadre.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

J. E. Ego-Aguirre.